



**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 001512-2024-GR.LAMB/GERESA-L [515462730 - 12]**

**VISTO:**

El Informe Legal N° 000467-2024-GR.LAMB/GERESA.OEAJ (515462730-11) que contiene el Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral N° 00611-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515462730-5]; interpuesto por **YITALA ELIZABET VALLEJOS VILLALOBOS. Y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 01609-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515462730-10] del 06 de Setiembre 2024, se remite en formato digitalizado el recurso de Apelación presentado contra la Resolución Directoral N° 00611-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515462730-5] de fecha 26 de Agosto 2024, sobre Pago de Reintegro de AETAS, devengados e intereses legales; según Decreto de Urgencia N° 032-2002-PCM y Decreto de Urgencia N° 046-2002-PCM; recurso interpuesto por **YITALA ELIZABET VALLEJOS VILLALOBOS - Unidad Ejecutora Hospital Belén de Lambayeque - Gerencia Regional de Salud Lambayeque;**

Que, el Artículo IV de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, sobre principio de legalidad. Artículo 220° del TUO de la Ley N° 27444, sobre recurso de Apelación. Artículo 197° numeral 1 del TUO de la Ley N° 27444, sobre fin del procedimiento administrativo. Decreto de Urgencia N° 046-2002 y Decreto de Urgencia N° 032-2002 (AETA y PRODUCTIVIDAD);

Que, el artículo 220° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, el artículo 197° numeral 1° del TUO de la Ley N° 27444, establece que Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, en el caso a que se refiere el párrafo del numeral 4° del artículo 199° del acotado TUO; corresponde atención, conforme a ley;

Que, la recurrente **YITALA ELIZABET VALLEJOS VILLALOBOS - Unidad Ejecutora Hospital Belén de Lambayeque,** presenta recurso de Apelación contra la Resolución Directoral N° 00611-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515462730-5] de fecha 26 de Agosto 2024, sobre Pago de Reintegro de AETAS, devengados e intereses legales; según Decreto de Urgencia N° 032-2002-PCM y Decreto de Urgencia N° 046-2002-PCM; requiere se eleve los actuados al superior en grado, para que sea revocada la resolución y declare fundado su recurso, por ser justicia;

Que, sobre lo pretendido por la recurrente, sobre Pago de Reintegro de AETAS, devengados e intereses legales, siendo que la Asignación Extraordinaria por Trabajo Asistencial – AETAS, decretada por aplicación del Decreto de Urgencia N° 032-2002-PCM y Decreto de Urgencia N° 046-2002-PCM; establece que mediante Decreto de Urgencia N° 032-2002, se decreta aprobar en vía de regularización la Asignación por Productividad, que se venía otorgando al personal que desarrolla labor asistencial en el sector salud, comprendiendo a los profesionales de la salud y técnicos asistenciales, asignación que luego se denominó “Asignación Extraordinaria por Trabajo Asistencial” - AETAS, único incentivo o asignación, cuyos beneficiarios comprende al personal profesional, técnico y auxiliar de la salud;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 046-2002 y Anexo 01 del Decreto de Urgencia N° 032-2002, establecen los montos máximos, para las AETAS y Productividad, siendo el total acumulado por ambos conceptos (AETAS) para el personal asistencial la suma de S/.660.00 soles; es decir, un total acumulado por ambos conceptos (AETAS – Productividad) de S/.660.00 soles;

Que, los beneficios del Decreto de Urgencia N° 046-2002 y Decreto de Urgencia N° 032-2002, fueron otorgados en forma progresiva y según disponibilidad presupuestal al personal de la salud, desde su

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 001512-2024-GR.LAMB/GERESA-L [515462730 - 12]**

vigencia, el 22 de junio de 2002 hasta el 13 de septiembre de 2013, fecha en que entró en vigencia el Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que tiene por objeto regular la política integral de las compensaciones y entregas económicas del personal profesional, técnico y auxiliar asistencial de la salud, al servicio del Estado;

Que, el numeral 15 y numeral 16 de la Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1153, decreta DEROGAR entre otros dispositivos y normas legales, el Decreto de Urgencia N° 046-2002 y Decreto de Urgencia N° 032-2002 sobre pago de AETAS y PRODUCTIVIDAD;

Que, el pago de Asignación Extraordinaria por Trabajo Asistencial (AETAS), se cumplió con abonar por cada unidad ejecutora y a los servidores, del sector salud, conforme refiere el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 013-2009 importes comprendidos dentro de los montos y disposiciones aprobadas, vigentes para el caso del personal asistencial hasta que se dispone otorgar los beneficios, compensaciones y entregas económicas del Decreto Legislativo N° 1153 y derogar el pago de AETAS;

Que, por efectos del régimen que regula el Decreto Legislativo N° 1153, cuyos beneficiarios comprende al personal profesional, técnico y auxiliar asistencial del sector salud, no le corresponde percibir el pago de AETAS al estar derogado por el Decreto Legislativo N° 1153;

Que, la Ley de Presupuesto para el año fiscal 2022, 2023 y 2024 – Ley N° 31365, Ley N° 31638, Ley N° 31954, en su artículo 6°, Prohíbe el reajuste, reintegro o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento;

Que, se encuentra prohibido en las entidades de los tres niveles de gobierno, el reajuste, reintegro o incremento de remuneraciones, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento; caso contrario, cualquier decisión que vulnere o afecte dichas normas presupuestales imperativas es nulo, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder; aunado a que sobre el pago de AETAS, el numeral 15 y numeral 16 de la Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1153, decreta derogar o dejar sin efecto el Decreto de Urgencia N° 032 y Decreto de Urgencia N° 046-2002; por lo que no procede amparar lo pretendido por la recurrente;

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Nuevo Texto del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Lambayeque y el Decreto Regional 023-2022.GR.LAMB/GR que aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque y contando con el visto de la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica y a las facultades que me confiere la Resolución Ejecutiva Regional N.º 000435-2024-GR.LAMB/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE,** el Recurso de Apelación presentado contra la Resolución Directoral N° 00611-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515462730-5]; interpuesto por **YTALA ELIZABET VALLEJOS VILLALOBOS**; según expediente digitalizado adjunto al Oficio N° 01609-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515462730-10]. Dar por agotada la vía administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar a la parte interesada por el SISGEDO o formalidad de ley, así como su publicación en el portal institucional, con las formalidades respectivas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
SALUD LAMBAYEQUE  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 001512-2024-GR.LAMB/GERESA-L [515462730 - 12]**



Firmado digitalmente  
MANUEL MESTANZA LEON  
GERENTE (E) REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE  
Fecha y hora de proceso: 18/09/2024 - 09:02:18

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- OFICINA EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA  
JORGE LUIS VASQUEZ LIMO  
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - GERESA  
13-09-2024 / 11:48:43